

ACUERDOS DIPLOMATICOS

DEL ECUADOR

CON EL

PERU Y BOLIVIA

SOBRE RECONOCIMIENTO DE TITULOS PROFESIONALES.



Quito.—1892.

Imprenta del Gobierno.

## ACUERDO DIPLOMÁTICO.

---

En la ciudad de Lima, á los tres días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en la Legación Ecuatoriana, S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, General Don Francisco Javier Salazar, y S. S. H. el Encargado de Negocios *ad interim* de Bolivia, Doctor Don Fernando E. Guachalla, ambos acreditados ante el Excmo. Gobierno del Perú, teniendo en consideración: que las Repúblicas del Ecuador y Bolivia no mantienen, por el momento, Legaciones que las representen respectivamente en uno y otro país; deseando hacer aún más fructíferas las relaciones de cordial amistad existentes entre ambos Estados, por medio de actos que traduzcan á la práctica el elevado espíritu de americanismo que ha guiado siempre su política internacional; tomando en cuenta las mutuas franquicias últimamente estipuladas entre Bolivia y el Perú, para el libre ejercicio de las profesiones de Médicos y Abogados, franquicias que, sin la existencia de pactos vigentes, han sido concedidas por el Ecuador y Bolivia, respecto de los últimos, en determinadas ocasiones; y persuadidos, en fin, de interpretar fielmente las altas miras de sus respectivos Gobiernos, han convenido en celebrar, con el carácter de *ad referendum*, el siguiente Acuerdo:

### I

Los Médicos y Abogados debidamente recibidos, en las Universidades y Tribunales de Justicia del Ecuador, serán admitidos al libre ejercicio de su profesión en el territorio de la República de Bolivia, y, respectivamente, los de Bolivia en el del Ecuador, sin otro requisito que el de comprobar la autenticidad del título é identidad de la persona.

### II

La autenticidad del título, deberá legalizarse en la forma de estilo; y comprobarse la identidad de la persona, por medio de un certificado de la Legación, y si no lo hubiere, del Consulado del país al cual pertenezca el solicitante.

### III

Llenadas estas formalidades, se concederá al interesado la autorización correspondiente para el ejercicio de su profesión, por las Corporaciones ó funcionarios públicos, á quienes las leyes de cada país señalen la facultad de expedir los títulos respectivos.



## IV

El presente Acuerdo, ratificado que sea por los Gobiernos de las dos Repúblicas y canjeadas las ratificaciones, se observará por tiempo indefinido; pudiendo cesar un año después de que una de las Altas Partes contratantes, notifique á la otra su resolución de terminarlo.

En fe de lo cual, el Excmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, y el H. Sr. Encargado de Negocios *ad interim* de Bolivia, han firmado y sellado por duplicado este Acuerdo.

*Francisco J. Salazar.—Fernando E. Guachalla.*

---

### ACTA DE CANJE.

En la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, á los siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en el Despacho de la Legación de Bolivia, S. S. H. Don Julio H. Salazar, Plenipotenciario *ad hoc*, y el Excmo. Señor Don Pedro García, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones del Acuerdo Diplomático concluído en esta misma Capital, en tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, sobre reconocimiento recíproco de títulos profesionales otorgados á los Médicos y Abogados de ambos países, después de haberse manifestado sus respectivos plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma procedieron á la lectura y confrontación de los instrumentos originales de dichas ratificaciones, y hallándolos exactos y en perfecta conformidad realizaron su canje.

En fe de lo cual, han redactado la presente acta, firmándola por duplicado y poniendo en ellas sus correspondientes sellos.

[L. S.] *Julio H. Salazar.*

[L. S.] *P. García.*

---

### ACUERDO DIPLOMÁTICO.

En la ciudad de Lima, á los veintitrés días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en el Salón de Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, S. E. el Sr. Ministro del Ramo, Dr. D. Alberto Elmore y el

Excelentísimo Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, D. Francisco J. Salazar, con el objeto de estrechar los lazos de fraternal amistad que existen entre ambas Repúblicas, han celebrado, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, el siguiente

## ACUERDO DIPLOMATICO:

### I.

Los abogados, médicos, cirujanos, ingenieros y agrimensores, recibidos en los Tribunales de Justicia, Universidades y otras Corporaciones científicas del Perú, serán admitidos al libre ejercicio de su profesión en el territorio de la República del Ecuador, y respectivamente los que hayan obtenido esos títulos en el Ecuador podrán hacerlos valer en el Perú, sin otro requisito que el de comprobar la autenticidad del documento y la identidad de la persona.

### II.

La autenticidad del título se hará constar mediante la legalización realizada en la forma de estilo; y la identidad de la persona se comprobará con un certificado que expida la Legación y si no la hubiere, el Consulado del país, cuyas autoridades expidieron el expresado título.

### III.

Llenadas estas formalidades, se concederá al interesado la autorización correspondiente para el ejercicio de su profesión por las corporaciones ó funcionarios públicos á quienes las leyes de cada país señalen la facultad de expedir los títulos respectivos.

### IV.

El presente acuerdo ratificado que sea por los Gobiernos de las dos Repúblicas, y canjeadas las ratificaciones, se observará por tiempo indefinido; pudiendo cesar un año después de que una de las Altas Partes contratantes, notifique á la otra su resolución de terminarlo. En fe de lo cual, los expresados Plenipotenciarios de la una y de la otra República, firmaron y sellaron en dos ejemplares del mismo tenor el presente acuerdo.

(L. S.)—ALBERTO ELMORE.

(L. S.)—FRANCISCO J. SALAZAR.





## ACTA DE CANJE.

Reunidos en el Salón de Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el Excelentísimo Sr. Dr. D. Isaac Alzamora, Ministro del Ramo, y el Excelentísimo Sr. D. Julio H. Salazar, Plenipotenciario en misión especial del Ecuador, suficientemente autorizados por sus respectivos Gobiernos para efectuar el canje de las ratificaciones del acuerdo diplomático sobre el ejercicio de las profesiones liberales en ambas Repúblicas, concluído en 23 de Marzo del año próximo pasado, procedieron á la lectura de los instrumentos originales de dichas ratificaciones y habiéndolos hallado exactos y en debida forma, procedieron á su canje.

En fe de lo cual, los infrascritos han redactado la presente que firman por duplicado, poniendo en ella sus sellos respectivos, en Lima, á los tres días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

(L. S.)—ISAAC ALZAMORA.

(L. S.)—JULIO H. SALAZAR.

## PROTOCOLO.

Los infrascritos Plenipotenciarios del Ecuador y de S. M. Británica, atento el hecho de haber desaparecido de los respectivos archivos la declaración firmada en 4 de Noviembre de 1880, para mejor inteligencia del artículo 16 del Tratado de Amistad y Comercio celebrado en 18 de Octubre del mismo año; y habiendo comprobado los términos de la dicha declaración por medio de notas oficiales y una copia debidamente autorizada, acuerdan ratificarla reproduciéndola en los términos siguientes:

### LOS PLENIPOTENCIARIOS DE SU MAJESTAD BRITÁNICA Y DEL ECUADOR DECLARAN:

Que los usos, costumbres y ceremonias á que se refiere el inciso 2º del artículo 16 del Tratado que han celebrado, debe entenderse que hablan únicamente de lo interior de los cementerios que tengan ó adquieran los ciudadanos ingleses; esto es, que las precitadas ceremonias no tendrán lugar sino tan sólo dentro de las murallas de los panteones ó lugares de entierro.

(Firmado).—Cornelio F. Vernaza

(Firmado).—Federico Douglas Hamilton.

En fe de lo cual, firman el presente Protocolo en Quito, á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

(L. S.)—J. MODESTO ESPINOSA.

(L. S.)—G. W. LAUVRENCE.